## **LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1844**

Suspende en la provincia de Carangas, el impuesto sobre la harina de trigo.

## JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley.

La Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

## DECRETAN.

Art. único. Se suspende el impuesto de cuatro reales por fanega de harina de trigo, que paga la provincia de Carangas, mientras las próximas Cámaras Legislativas determinen lo conveniente á este respecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1844. – José Lorenzo Maldonado, Presidente – Félix Romero, Secretario Representante.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 14 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumplan, y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Palacio de Gobierno en la Ilustre y Heróica Sucre á 14 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior. Pedro Buitrago.